



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N°159- 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 16-2026-GRJ-2 [Segunda Convocatoria]

ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2606589.

Conste por el presente documento, la contratación de bienes: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2606589**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de Febrero del 2026, y de otra parte la empresa **LEVEL CONSTRUCTIONS E.I.R.L.**, con **RUC N° 20610854681** y representante legal **FRANCIS NEIL SOTO BUENDIA**, identificado con DNI N° 46657541 y con domicilio fiscal en **AV. FERROCARRIL N°5023 – EL TAMBO – HUANCAYO – JUNIN**, con número de contacto: 977457826 asimismo señalan como dirección electrónica válida: francissotobuendia@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N°406-2026-GRJ/GRJ/SGO** emitido con fecha **[11/03/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2606589**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[20/07/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°16-2026-GRJ – 2 – [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2606589**, consecuentemente con fecha **[10/09/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N°004-2026-ABY**, de fecha **[14/09/2026]**, el sr. **LEVEL CONSTRUCTIONS E.I.R.L.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL**

ORAF	
DOC. N°	11044387
EXP. N°	20013452





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEPARTAMENTO DE JUNÍN^º CON CUI N°2606589, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

EM	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN C SEGÚN ÍTEM	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LENTES PROTECTORES DE POLICARBONATO	TRUPER	ULTRALITE 14293	UNID	1000.00
2	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	TRUPER	MODELO 14225, NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO 28 DB (NRR)	UNID	1000.00
3	PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA TALLAS: - 400 TALLA L - 200 TALLA XL	STEELPRO	PONCHO PVC	UNID	600.00
4	MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTÁNDAR COLOR BLANCO TALLAS: - 1000 TALLA M - 500 TALLA L	STEELPRO	SMS STANDARD	UNID	1500.00
5	RESPIRADOR DE MEDIA CARA DE JEBE LATEX CON FILTROS INTERCAMBIABLES TALLA M.	STEELPRO	SERIE 2000 - EN 140	UNID	300.00
6	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLAS: - 30 PARES TALLA 36 - 40 PARES TALLA 37 - 50 PARES TALLA 38 - 150 PARES TALLA 40 - 150 PARES TALLA 41 - 90 PARES TALLA 42 - 30 PARES TALLA 43	STEELPRO (SPRO)	ASTM F2413/ISO 20345 (PUNTERA 2001 Y PLANTA ANTIPERFORANTE)	PAR	540.00
7	BOTAS DE JEBE CON PUNTA DE ACERO TALLA 42 UNISEX TALLAS: - 20 PARES TALLA 42 - 10 PARES TALLA 40 - 05 PARES TALLA 39	SEGUSA	ISO 20345 (RESISTENCIA AL IMPACTO Y AMBIENTES HÚMEDOS)	PAR	35.00
8	GUANTES DE NYLON CON PALMA DE NITRIL TALLA: - 200 T/S - 1000 T/M - 600 T/L	PROSI	EN 388 (PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS)	PAR	1800.00
9	GUANTES DE POLIALGODÓN CON REFUERZO DE LATEX EN LA PALMA TALLAS: - 500 T/S - 2200 T/M - 600 T/L	TRUPER	EN 388 (PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS)	PAR	2300.00
10	CAMISETA (POLO) DE ALGODÓN MANGA LARGA INC. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO TALLAS: - 250 TALLA M - 740 TALLA L - 180 TALLA XL - 30 TALLA XXI	NACIONAL	POLO MANGA LARGA DE ALGODÓN	UNID	1200.00
11	CHALECO DE DRILL CON CINTAS REFLECTORAS INC. LOGO INSTITUCIONAL 2 DELANTERAS Y 1 EN LA PARTE TRASERA BORDADO TALLA: - 50 T/M - 100 T/L - 80 T/XL - 40 T/XXL	NACIONAL	CHALECO DRILL CON CINTA REFLECTIVA	UNID	270.00
12	PANTALO DE DRILL UNISEX COLOR AZUL TALLA: - 150 T/M - 250 T/L - 100 T/XL - 40 T/XXL	NACIONAL	PANTALON DE DRILL UNISEX	UNID	540.00
13	CORTAVIENTOS PROTECTOR DRILL PARA USO SOBRE CASCO	NACIONAL	CORTAVIENTO PROTECTOR DRILL	UNID	540.00

EMBALAJE Y ROTULADO

Los implementos de seguridad deberán entregarse debidamente embalados en empaques adecuados que permitan su correcta conservación, manipulación y transporte, evitando daños, contaminación o deterioro durante el traslado. Los bienes deberán contar con rotulado o



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

identificación visible que permite reconocer el tipo de producto, talla cuando corresponda y cualquier otra información relevante del fabricante.

GARANTÍA COMERCIAL.

Periodo de garantía: Los bienes deben contar con garantía comercial de 18 meses.

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la conformidad.

GARANTIA DE CALIDAD

El contratista garantiza que los implementos de seguridad entregados cumplen con las características técnicas mínimas establecidas en el presente requerimiento, así como con las normas técnicas aplicables para cada tipo de equipo de protección personal.

Los bienes deberán encontrarse nuevos, sin uso, en buen estado y libres de defectos de fabricación o materiales que puedan afectar su funcionalidad o seguridad.

La entidad podrá verificar la calidad de los bienes al momento de la recepción. En caso se detecte que los implementos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, estos serán rechazados, debiendo el contratista proceder a su retiro y reposición en el plazo que establezca la Entidad, sin costo adicional.

La responsabilidad del contratista comprende los defectos atribuibles a la calidad o suministro del material detectados durante la recepción.

Los bienes deberán cumplir con las normas técnicas indicadas en las especificaciones técnicas mínimas o equivalentes.

OTRAS OBLIGACIONES SEGUROS

El contratista será responsable por cualquier pérdida, daño o deterioro de los bienes durante el transporte hasta el momento de su recepción y conformidad por parte de la Entidad

No se exige la contratación obligatoria de pólizas de seguro específicas, sin perjuicio de que el contratista pueda contratar las coberturas que considere necesarias para cubrir los riesgos asociados al transporte de los bienes.

TRANSPORTE

El transporte de los implementos de seguridad hasta el lugar de entrega será por cuenta, costo y riesgo del contratista. Los bienes deberán trasladarse en condiciones adecuadas que garanticen su integridad física, evitando daños deformaciones o deterioro durante el traslado

El contratista será responsable del carguío, transporte y descargo de los bienes al lugar de entrega indicado por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **G/ 218,905.00 (Dieciséis mil Novecientos cinco con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

LEVEL CONSTRUCTIONS E.I.R.L.
Ing. Francis Soto Bujanda
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

EM	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O SEGÚN ÍTEM	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LENTE PROTECTOR DE POLICARBONATO	TRUPER	ULTAUTE 34793	UNID	1000.00	S/ 19.00	S/ 19,000.00
2	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	TRUPER	MODELO 14225, NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO 28 DB (NRR)	UNID	1000.00	S/ 4.00	S/ 4,000.00
3	PONCHO IMPERMEABLE CON CAPUCHA TALLAS: - 400 TALLA L - 200 TALLA XL	STEELPRO	PC NCHO PVC	UNID	600.00	S/ 17.00	S/ 10,200.00
4	MAMELUCO DESCARTABLE TAMAÑO ESTÁNDAR COLOR BLANCO TALLAS: - 1000 TALLA M - 500 TALLA L	STEELPRO	SME STANDARD	UNID	1500.00	S/ 10.00	S/ 15,000.00
5	RESPIRADOR DE MEDIA CARA DE JEBE LATEX CON FILTROS INTERCAMBIABLES TALLA M.	STEELPRO	SERIE 3000 - EN 110	UNID	300.00	S/ 43.00	S/ 12,900.00
6	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLAS: - 30 PARES TALLA 36 - 40 PARES TALLA 37 - 50 PARES TALLA 38 - 150 PARES TALLA 40 - 150 PARES TALLA 41 - 90 PARES TALLA 42 - 30 PARES TALLA 43	STEELPRO (GPC)	ASTM F2413/ ISO 20345 (FUMTERA 2001 Y PLANTA ANTIPERFORANTE)	PAR	540.00	S/ 75.00	S/ 40,500.00
7	BOTAS DE JEBE CON PUNTA DE ACERO TALLA 42 UNISEX TALLAS: - 20 PARES TALLA 42 - 10 PARES TALLA 40 - 05 PARES TALLA 39	SEGURA	ISO 20345 (RESISTENCIA AL IMPACTO Y AMBIENTES HÚMEDOS)	PAR	35.00	S/ 95.00	S/ 3,325.00
8	GUANTES DE NAILON CON PLAMA DE N. FILO - 200 T/S - 1000 T/M - 600 T/L	PROSIT	EN 388 (PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS)	PAR	1800.00	S/ 9.00	S/ 16,200.00
9	GUANTES DE POLIALGODÓN CON REFUERZO DE LATEX EN LA PALMA TALLAS: - 500 T/S - 2200 T/M - 600 T/L	TRUPER	EN 388 (PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS)	PAR	2300.00	S/ 9.80	S/ 22,540.00
10	CAMISETA (POLO) DE ALGODÓN MANGA LARGA INC. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO TALLAS: - 250 TALLA M - 740 TALLA L - 180 TALLA XL - 30 TALLA XXL	NACIONAL	POLO MANGA LARGA DE ALGODÓN	UNID	1200.00	S/ 24.00	S/ 28,800.00
11	CHALECO DE DRILL CON CINTAS REFLECTORAS INC. LOGO INSTITUCIONAL 2 DELANTERAS Y 1 EN LA PARTE TRASERA, BORDADO TALLA: - 50 T/M - 100 T/L - 80 T/XL - 40 T/XXL	NACIONAL	CHALECO DRILL CON CINTA REFLECTIVA	UNID	270.00	S/ 42.00	S/ 11,340.00
12	PANTALÓN DE DRILL UNISEX COLOR AZUL TALLA: - 150 T/M - 250 T/L - 100 T/XL - 40 T/XXL	NACIONAL	PANTALÓN DE DRILL UNISEX	UNID	540.00	S/ 57.00	S/ 30,780.00
13	CORTAVIENTOS PROTECTOR DRILL PARA LISO SOBRE CASCOS	NACIONAL	CORTAVIENTO PROTECTOR DRILL	UNID	540.00	S/ 8.00	S/ 4,320.00
MUNTO TOTAL							S/ 218,905.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente, supervisor o inspector del proyecto y Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión, de corresponder.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: LEVEL CONSTRUCTIONS E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20610854681.
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: INTERBANK.
CCI NRO.	: 00350000300762904461
MONEDA	: SOLES.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del bien es de **CATORCE [14] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato considerando el siguiente cronograma:

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El lugar de entrega de los materiales se realizará en las inmediaciones de la ejecución del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, por lo que se efectuará las coordinaciones previas con los responsables técnicos del proyecto para indicar los puntos de entrega y el horario, dicha acción será en coordinación con el área de Almacén General del GRJ.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde garantía de fiel cumplimiento conforme con el literal a) del artículo 139 del Reglamento Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorgará garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por **POR EL RESPONSABLE DE ALMACEN DE LA OBRA, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE DE OBRA Y CON LA APROBACION DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DEL PROYECTO** y la conformidad será otorgada por **[RESIDENTE DE OBRA, CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DEL PROYECTO Y FORMALIZADA PRO LA SUB GERENCIA DE OBRAS]** en el plazo máximo de **VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, CON RUC: 20155945860]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **AV. FERROCARRIL N°5023 – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN.**
- Correo Electrónico: **francissotobuendia@gmail.com**
- Teléfono: **977457826.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **17 días del mes de Setiembre de 2026.**



C.P.C. IRIS VIRGNIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

LEVEL CONSTRUCTIONS E.I.R.L.

Ing. Francis Soto Buendía
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

AYO. 30 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

EL CONTRATISTA